# ALCANCE A LOS ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA I.E.9- 002-MC-2025 CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN

Una vez adelantado el proceso de verificación de las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el fin de encontrar antecedentes relevantes para la configuración del presente proceso, se pudo establecer que **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN**, no ha realizado procesos para que sean relacionados con el objeto a contratar.

### 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP)

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencian a continuación:

| **ENTIDAD** | INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL | CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA 12 |
|---|---|---|
| **No. PROCESO** | IPMC-078-2022 | CRC-CM-006-2023 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA | MINIMA CUANTÍA |
| **CONTRATO No.** | IPMC No. 078 de 2022 CONTRATO No. 385 de 2022 | CONTRATO No. 0587-2023 |
| **OBJETO** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LA OBRA DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE COLISEO CUBIERTO EN LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORM | REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA, AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA ARQUITECTÓNICA DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 2049 DEL 2023 Y DEL SUBPROYECTO NO. 23010: "ADECUACION PAISAJÍSTICA, ARQUITECTÓNICA Y AMBIENTAL DEL MIRADOR TURÍSTICO Y ESPACIO PÚBLICO PRINCIPAL EN EL MARCO DE UNA ESTRATEGIA ARTICULADA DE PROMOCION TURISTICA PARA EL CORREGIMIENTO DE LA BALSA |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | HASTA EL 30/11/2022 | 3 meses |
| **VALOR ($)** | ($ 27.427.373,00) | ($ 51.967.113,00) |
| **CONTRATISTA** | VERUH INGENIERIA SAS NIT: 901.396.950-1 | IMPORTAREX S.A.S |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | | |
|---|---|---|
| **NORMALIDAD EN LA EJECUCIÓN** | SI | SI |
| **MULTAS Y SANCIONES** | NO | NO |
| **CONDICIONES DE PAGO** | PAGOS PARCIALES | UN SOLO PAGO |
| **GARANTÍAS EXIGIDAS** | CUMPLIMIENTO (10%)<br>PAGO DE SALARIOS (20%)<br>CALIDAD DEL SERVICIO (10%) | CUMPLIMIENTO (20%)<br>PAGO DE SALARIOS (5%)<br>CALIDAD DEL SERVICIO (20%) |
| **SINIESTROS** | NO | NO |

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. A su vez el artículo 67 señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO 9 “MANUEL ROSADO IGUARAN” DE MAICAO LA GUAJIRA, elaboró el Estudio y Documento Previo que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso que conlleva a contratar la interventoría al contrato cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA

Con la publicación del Estudio y Documento Previo la, busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO 9 "MANUEL ROSADO IGUARAN" DE MAICAO LA GUAJIRA, elaboró el Estudio y Documento Previo que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los estudio previos e invitación publica cuyo objeto es la ejecución de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA**

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2.015, norma que desarrolla lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO 9 "MANUEL ROSADO IGUARAN" DE MAICAO LA GUAJIRA, elaboró el Estudio y Documento Previo que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el Proyecto de Pliego de Condiciones cuyo objeto es la ejecución de la "CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA

Con la publicación del Estudio y Documento Previo la, busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Por lo anterior descrito y teniendo en cuenta el crecimiento y la modernización LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN la presente necesidad con el propósito de cumplir con el fortalecimiento, actualización y modernización de la infraestructura de LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN, continuando con CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ), la cual es utilizada por la comunidad estudiantil, personal administrativo y operativo de la institución.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. En las vigencias anteriores se han realizado procesos de contratación por dicho rubro, para lo cual se cuenta con antecedentes históricos del mercado, garantizando que existe una oferta por parte de las entidades comerciales en este sector.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado. LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN. Para satisfacer esta necesidad requiere contratar con persona

natural o jurídica que esté en condiciones de ejecutar las actividades del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas, para ello la entidad cuenta con una oferta local de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso, igualmente se espera la participación de oferentes de otras regiones que ampliarían la respectiva oferta comercial a evaluar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

La necesidad se encuentra previstas por LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN, la distribución de los recursos asignados por la Secretaria de Educación para LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas expuestos ante LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN.

Debido a que existen actividades del alcance técnico contemplado, que requieren una experticia específica para su ejecución, como lo es la “CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, la cual es utilizada por la comunidad educativa.

De acuerdo con la necesidad expuesta por la unidad, LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN. , en el desarrollo de sus actividades, encaminadas al cumplimiento de la misión encargada por la secretaria de educación municipal, adelantará un proceso de contratación en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de acuerdo al presupuesto asignado; con el fin de contratar la la prestación de servicio de Interventoría dispuesto como especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento en los documentos que harán parte integral del presente proceso.

Los bienes y/o servicios objeto de adquisición del presente proceso contractual, se relacionan a continuación:

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES A VERIFIVCAR**

| ITEM | COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1,01 | LOCALIZACION Y REPLANTEO | M2 | 480,05 |
| 1,02 | CERRAMIENTO PROVISIONAL | ML | 97,35 |
| 1,03 | EXCAVACION MANUAL EN CIMENTACIÓN | M3 | 28,70 |
| 1,04 | CORTE Y NIVELACIÓN DE AREA DE PARQUEADERO | M3 | 56,22 |
| 1,05 | RELLENO SELECCIONADO COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR MANUAL (RANA) | M3 | 85,22 |
| 1,06 | DESMONTE, MANTENIMIENTO Y NIVELACIÓN DE PORTÓN EN ACCESO PRINCIPAL | GLB | 1,00 |
| 2,01 | LOSA O PLACA DE CONCRETO MR=40 MPA- E=0.20 M.-CONSTRUIDA | M2 | 480,05 |
| 2,02 | ACERO DE TRANSFERENCIA D=1/2" CORRUGADO | KG | 3.646,00 |
| 2,03 | ACERO DE TRANSFERENCIA D=3/4" LISA | KG | 3.514,00 |
| 2,04 | CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO | ML | 228,00 |
| 2,05 | SELLADO DE JUNTAS EN POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA DE JUNTA | ML | 228,00 |


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2,06 | BORDILLOS EN CONCRETO (15X15) 3000PSI INCLUYE REF. LOG 3/8" Y REF.TRSN. 1/4" NO INCLUYE PREPARACION DEL TERRENO | ML | 113,00 |
| 2,07 | CONEXIÓN DE EMPALME A DESAGÜES | UND | 4,00 |
| 3,01 | CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADOS | M3 | 1,03 |
| 3,02 | ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000 PSI | M3 | 2,30 |
| 3,03 | VIGA DE CIMIENTOS EN CONCRETO DE 3000 PSI 0,25*0,25 M | ML | 14,00 |
| 3,04 | COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000PSI 0,25*0,25 | M3 | 1,80 |
| 3,05 | ANDEN EN CONCRETO 3000PSI DE 0,15*0,2MTS | ML | 9,00 |
| 3,06 | FORMALETA EN MADERA PARA MUROS Y LOSA | UND | 32,00 |
| 3,07 | VIGA AEREA EN CONCRETO DE 3000PSI DE 0,25*0,25 MTS | ML | 14,00 |
| 3,08 | LOSA MACIZA 0,12 MTS | M2 | 8,95 |
| 3,09 | ACERO DE REFUERZOS 60000 PSI | KG | 153,00 |
| 3,10 | MALLA ELECTROSOLDADA 0,15*0,15 M | M2 | 8,95 |
| 3,11 | PISO EN CONCRETO ESTAMPADO. INCLUYE EL ANDEN | M2 | 15,95 |
| 3,12 | MUROS EN BLOQUE HUECO DE CEMENTO e=0.12 MTS. | M2 | 32,00 |
| 3,13 | DINTELES EN CONCRETO REFORZADO 0,2*0,15 | ML | 2,20 |
| 3,14 | PAÑETE ALLANADO EN MUROS INCLUYE FILOS Y DILATACIONES | M2 | 64,00 |
| 3,15 | ESTUCO PROFESIONAL SOBRE MURO | M2 | 78,00 |
| 3,16 | PINTURA DE VINILO SOBRE MUROS | M2 | 78,00 |
| 3,17 | BALDOSA CERÁMICA PARA PISO | M2 | 7,25 |
| 3,18 | IMPERMEABILIZACION DE LOSA MACIZA CON SIKAFILL | M2 | 8,95 |
| 3,19 | PUERTA METALICA 2,0x1,0 | UND | 1,00 |
| 3,20 | VENTANA METALICA 1,0x0,4 | UND | 1,00 |
| 4,01 | RESANE DE MUROS INTERIOR | M2 | 415,89 |
| 4,02 | ESTUCO PROFESIONAL SOBRE MURO | M2 | 324,30 |
| 4,03 | PINTURA DE VINILO SOBRE MUROS | M2 | 614,50 |

### 2.3. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios de LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN, el cual contiene las necesidades consolidadas.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

**OBJETO:**
**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA**


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CODIGO UNSPSC**

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

| CLASIFICACIÓN UNSPC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| 80101600 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de asesoría de gestión | Gerencia de proyectos |
| 81101500 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Ingeniería Civil y Arquitectura | |

**NOTA:** El Artículo 6 ley 1150 de 2007 establece que “No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad”. Los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema de compras y contratación pública.

**Interventoría:** Consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, esta figura procede cuando el seguimiento del contrato suponga un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar además el seguimiento administrativo, financiero, contable, jurídico social, ambiental, etc. del objeto o contrato dentro de la interventoría. En principio las figuras de la supervisión y la interventoría son excluyentes, salvo que expresamente se justifique la necesidad de contratar ambas figuras de manera concomitante.

Es importante señalar que la supervisión y la interventoría no son concurrentes, y que la interventoría es exclusiva para el seguimiento técnico que suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

La metodología para la ejecución de la interventoría, corresponde a la necesidad de verificar que las obras contratadas se realicen de acuerdo a los estudios previos, invitación pública, propuestas y el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-IE9-001-2025 en forma integral, con los enfoques, recursos, personal y dentro del plazo contractual fijado, es decir, consistirá en la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del contrato, para el efectivo cumplimiento de su objeto.

La interventoría abarca todas las acciones necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VALLEDUPAR, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo las inquietudes legales, administrativas, contables, financieras, técnicas y ambientales que se puedan derivar de la ejecución de las obras.

Las funciones del interventor estarán encaminadas al cumplimiento del contrato de obra y a la óptima ejecución del mismo, en cuanto a obligaciones, calidad, tiempo y costos.

**ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA.**


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

La interventoría se encargará de realizar actividades y acciones de vigilancia, control y seguimiento con alcance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, de tal forma que la persona natural o jurídica que la ejerza, desarrolle un plan de acción en el que se detallen dichas actividades y/o actuaciones para alcanzar cada uno de los objetivos planteados, garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en los pliegos de condiciones y el contrato.

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las obligaciones y especificaciones técnicas, contenidas en el **ANEXO No. 02 Anexo Técnico de Obligatorio Cumplimiento. NOTA:** El ANEXO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, SE PUBLICARÁ JUNTO CON LA OFERTA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas, que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2, el cual será verificado por el comité Técnico Evaluador.

## 4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, **($46.400.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso. Respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. I.E # 9004-25-33 del 17 de febrero de 2025, expedido por el pagador de la Institución así:

**Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

REPUBLICA DE COLOMBIA
MAICAO – LA GUAJIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUMERO NUEVE
SEDES: MANUEL ROSADO IGUARAN - GABRIEL GARCIA MARQUEZ -20 DE JULIO- VILLA INÉS
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 212 Noviembre 30 del 2000 Modalidad Académica
RESOLUCIÓN No. 1641 del 23 de noviembre de 2020 Modalidad Industrial
CODIGO DANE 244430002119
Nit.: 839.000.100-3
jmalterio@gmail.com

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Pagador(a) CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | I.E.#9004-25-33 | Fecha Registro: | 2025-02-17 | Unidad / Subunidad ejecutora: | RECTORIA | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Interventoria | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 50.000.000,00 | Valor Total Operaciones: | 46400000,00 | | Valor Actual.: | 3.600.000,00 | Saldo x Comprometer: | 46.400.000,00 | Vr. Por Disponer | 3600000,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | I.E.#9004-25-33 | Fecha Registro: | 2025-02-17 | Número: | | Modalidad de contratación: | selección abreviada, regimen inferios a 20 salarios minimos | Tipo de contrato: | Civil por Prestacion de Servicio |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR POR DISPONER |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | GASTOS FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION | RECURSO DEL BALANCE | 33 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 50.000.000,00 | 46400000,00 | 3.600.000,00 | 46400000,00 | 3600000,00 |

| Objeto: | ATENDER EL PAGO DE INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA |
|---|---|

PAGADOR(A)

**ANALISIS DEL SECTOR**

### 4.1. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

establecer el contexto del proceso de contratación, desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo, la viabilidad de tramitar el presente proceso, con el objetivo de constituir buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en esta contratación pública.

### 4.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En cumplimiento al Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA**

Para el presente proceso, **LA INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, el comité económico realiza la fase inicial del conducta comercial, en donde se analizan los aspectos económicos de mercado, el sector industrial al que pertenece bien, obra y/o servicio del que hace parte el presente proceso, las diferentes variables económicas, el estudio de la oferta y la demanda, la situación actual de la economía del país y demás que puedan servir como soporte del estudio económico realizado, teniendo en cuenta también la capacidad de respuesta por parte de los proveedores de este tipo de servicios, bajo todos los requisitos económicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecerán en las condiciones del proceso.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian en otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- **Sector primario:** Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario**: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.




La actividad del presente estudio se encuentra enmarcada en el sector terciario, el cual comprende todas las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, toda vez que no se construyen bienes materiales, sino que se refiere a una prestación de servicios y/o entrega de bienes, el cual es prestado por establecimientos de comercio o personas


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

naturales que desempeñan su actividad de naturaleza pública, privada o mixta, con experiencia precisa en el marco del objeto contractual.

**Variables económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector.**

**VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR.** Es importante dar una revisión de las variables macroeconómicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, entre las más representativas podemos encontrar la inflación y la tasa de cambio representativa del mercado, las mismas durante el año han demostrado las siguientes tendencias:

Para la **INSTITUCION EDUACTIVA No 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** es pertinente la contratación de la interventoría ya que no cuenta con el personal de planta que pueda realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de obra, además de la complejidad de dicho seguimiento toda vez que implica multiplicidad de actividades tales como la verificación del cumplimiento de especificaciones y normatividad técnica, contable, administrativa, financiera, ambiental y seguridad industrial, lo cual puede desbordar el conocimiento de un servidor designado para la supervisión del contrato de obra.

Al respecto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 en su parte pertinente establece lo siguiente (…) *"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".*

*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor (…)".*

En este orden de ideas, la Entidad adelantará el correspondiente proceso, tendiente a seleccionar el contratista que desarrolle la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental del citado contrato de obra

### 4.3 ECONOMIA NACIONAL.[1]

"Colombia tiene un gran potencial para mejorar su contribución al crecimiento del PIB a través de un aumento en la productividad y una mayor diversificación y expansión de sus exportaciones. Abordar las brechas de infraestructura, mejorar los resultados educativos y fortalecer las instituciones son pasos clave para impulsar aún más el desarrollo económico del país.
La economía creció un 0,6 % en 2023, ya que la necesidad de desmonte de las medidas de estímulo y el aumento de la incertidumbre alrededor de la dirección de la política afectó la inversión fija. Se estima que la tasa de pobreza se mantuvo estancada en 2023, en tanto los mercados laborales

[1] 1 Banco Mundial: Colombia panorama general, publicado y revisado abril 2024: https://www.bancomundial.org/es/country/colombia/overview#1


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

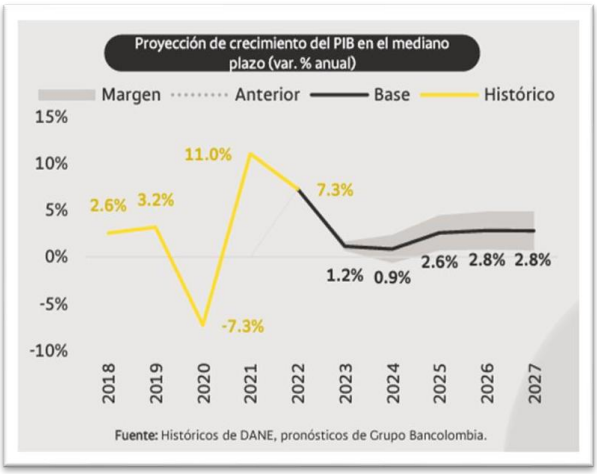
mostraron mejoras limitadas. Se prevé que la economía se expandirá un 1,3 % en 2024".

**COMPORTAMIENTO DEL PIB[2]:**

"Si bien los recientes resultados del Indicador de Seguimiento de la Economía (ISE) anticipan un ligero repunte en el tercer trimestre del 2023, después del bajo crecimiento anual de 0,3% del segundo trimestre de 2023, se prevé que el PIB mantenga tasas de crecimiento muy por debajo de su capacidad potencial hasta la mitad del 2024.

Además de esto, se añade el lento descenso de la inflación, el deterioro acumulado en sectores económicos clave y las menores perspectivas desde nuestros principales socios comerciales. Los recientes resultados en materia de precios señalan que el reto inflacionario no se encuentra del todo resuelto, lo que motivaría una disminución cautelosa en la tasa de interés por parte del Emisor. Así mismo, continuarían pesando sobre la economía los efectos adversos que conlleva la incertidumbre relacionada con la agenda de reformas y cambios regulatorios que pretendería adelantar el Gobierno.

En suma, la economía crecería por debajo de las capacidades potenciales durante 2024. El lento descenso en la inflación, la reducción cautelosa en los tipos de interés y los rezagos en la política monetaria serían las claves en nuestro pronóstico de crecimiento del PIB de solo1,2%para el 2023 y 0,9%para el 2024".




Como lo mencionaba anteriormente y se puede evidenciar en la gráfica anterior, los acontecimientos de años pasados como la pandemia, recesión económica, los cambios e incertidumbre en el gobierno, se ven reflejados en la disminución del PIB. Ahora en este año, según los datos suministrados por el DANE, se espera una estabilización de la economía, que se verá reflejada en el incremento de oportunidades de trabajo para los colombianos, estimular el gasto y la inversión en el país.

**CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DATOS ESTADÍSTICOS DE LA ACTIVIDAD.**

[2] Guía Bancolombia 2024: Perspectivas económicas. Publicado en noviembre de 2023. Revisado en enero de 2024, enlace: Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.bancolombia.com/wcm/connect/www.bancolombia.com-26918/8d0aa897-501d-466a-92be-f09cca083eec/Gu%C3%ADa+Bancolombia+2024.pdf?MOD=AJPERES&CVID=oMCUB6M


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del territorio nacional a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas. El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE[3].

Las empresas prestadoras del servicio objeto del presente estudio se clasifican así:

| | |
|---|---|
| **SECCIÓN CIIU** | *M - Actividades profesionales, científicas y técnicas.* |
| **DIVISIÓN CIIU** | *70 - Actividades de administración empresarial; Actividades de consultoría de gestión.* |
| **ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU** | *7020 - Actividades de consultoría de gestión* |
| **ACTIVIDAD ECONÓMICA MACRO** | *Actividades profesionales, científicas y técnicas.* |

## Datos Estadísticos de la actividad económica[4].

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%

[3] Cámara de Comercio de Bogotá. (2018). 1. ¿Qué es el Código CIIU? Cámara de Comercio de Bogotá. Recuperado de http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/01.html

[4] DANE: Boletín Técnico PIB II Trimestre 2024. Publicado agosto de 2024. Revisado septiembre de 2024. Enlace: bol-PIB-IItrim2024.pdf (dane.gov.co)



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-II / 2023[pr]-II | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-II / 2024[pr]-I |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 1,9 | 1,9 | 0,7 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -1,2 | -1,3 | 0,5 |
| **Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]** | **0,2** | **0,2** | **0,4** |

**Variables económicas que afectan el sector**

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la adquisición de insumos, los gastos de transporte aéreo y terrestre, la contratación del personal y los factores prestacionales[5].

*Inflación:* Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios através del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

| AÑO | IPC % |
|---|---|
| 2022 | 13.12% |
| 2023 | 9.28% |
| 2024 | 8.88% |

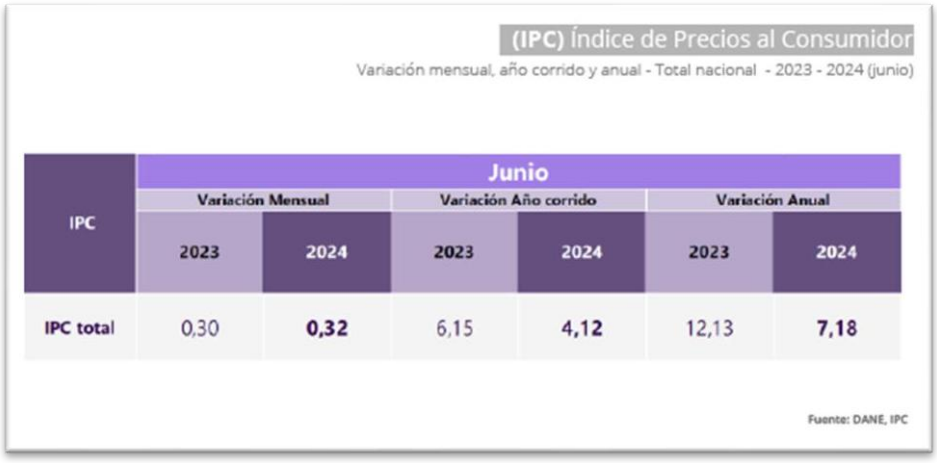
Fuente: Banco de la Republica

La inflación para el año 2023 se situó en el 9.28%, lo anterior fue la cifra oficial entregada por el DANE para la variación entre 2023 y 2024.

[5] Mariana, R. T. (s/f). DANE - IPC información técnica. Gov.co. Recuperado el 3 de enero de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion- técnica


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323




| IPC | Junio | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 | 2023 | 2024 |
| IPC total | 0,30 | **0,32** | 6,15 | **4,12** | 12,13 | **7,18** |

*Fuente: DANE*

De acuerdo a la anterior tabla, se espera que el comportamiento de la inflación en Colombia sea similar a la que se tuvo en el 2023, toda vez que la variación mensual entre el mes de junio de 2023 y 2024 es muy similar.

*La variación anual del Salario Mínimo:* De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

TRM[6]**:** La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.




Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TMR con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente

[6] Banco de la República: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

anterior.

La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.
Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la República, oscilando según el YTD entre los $3.895 y los $4.175. Lejos de los $ 4.900 a los que llegó a cotizarse a inicios del gobierno actual pero que no deja de impactar en la economía nacional.

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia




Como es bien sabido, gran parte de los elementos utilizados en los sectores manufacturero e industrial dependen de la importación de materiales y equipos. Naturalmente, un dólar alto tiene un impacto significativo en cualquier sector, incluyendo el de la construcción.

Al mes actual la TMR con fuente del Banco de la Republica presenta muchas variaciones las cuales se resaltan a continuación, esto con el fin de tener una idea de las posibles afectaciones que puedan ser de relevancia para el presente proceso:

| Año 2024 | |
|---|---|
| **MES** | **TMR** |
| Enero | $3.822 |
| Febrero | $3.889 |
| Marzo | $ 3.935 |
| Abril | $ 3.842 |
| Mayo | $ 3.873 |
| Junio | $ 4.176 |
| Julio | $ 4.133 |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | |
|---|---|
| Agosto | $ 4.132 |

Así como el dólar influye en el costo de las materias primas, también lo hace en el costo del combustible, los cuales han sufrido un alza considerable a nivel nacional, debido al desmonte progresivo de los subsidios. En Pasto, según datos de CREG (Circular No. 049 de 2024), el valor de la gasolina es de aproximadamente $ 13.717 y el galón del Diesel es de $ 8.748. En el caso del departamento de Nariño, la economía y los costos de algunos bienes y servicios, se condicionan también por los incrementos en los fletes o costos de transporte debido al alza del combustible.

## MARCO LEGAL Y TRIBUTARIO

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

- Ley 80 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 07 de julio de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 1150 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Constitución Política de Colombia: artículos 2, 11, 49, 80 y 339, entre otros.
- Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia. Decreto 1860 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020.

### 4.2.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como:

¿Qué se requiere comprar?, ¿A quién se va comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta para la prestación de servicios especializados, como lo es la interventoría sobre una obra de cerramiento:

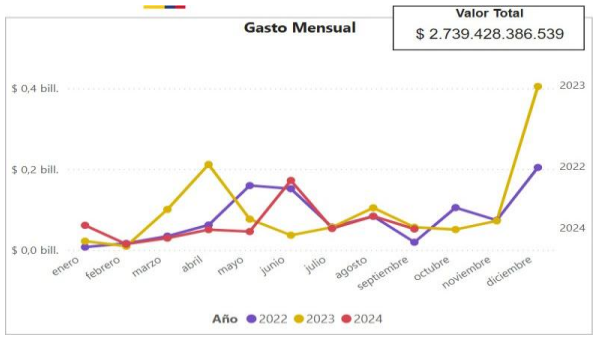

Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

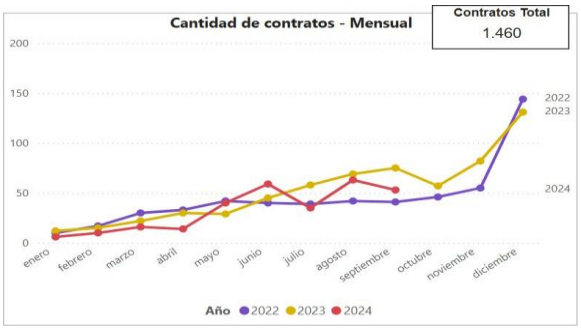
Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**Análisis de la oferta (Mercado)**

Con el fin de identificar los posibles proveedores que se pueden presentar al proceso de contratación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizó la búsqueda de procesos de contratación del sector público en años anteriores. De la revisión del sector de servicios en Colombia, y particularmente el segmento de la prestación de servicios especializados – interventoría de obras. El análisis del nicho de mercado permite evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por personas naturales, organizaciones públicas o privadas y/o empresas especializadas en los servicios arriba mencionados.

**PROVEEDORES** LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO 9 DE MAICAO LA GUAJIRA identificó mediante la herramienta de Modelo estratégico de Abastecimiento[7] en SECOP I y SECOP II los proveedores que han contratado y su comportamiento en cuanto a valor contratado, durante los años 2022-2024 el servicio especializado – Interventoría Obra, en el departamento de Putumayo con los códigos UNSPC 81101500 Ingeniería Civil y arquitectura y 80101600 Gestión de Proyectos, del cual esta evidenciado en el siguiente gráfico:




Se presenta un comportamiento constante entre los tres años de referencia, tanto en la cantidad de contratos como en los montos.

En la siguiente gráfica se puede evidenciar el comportamiento en las plataformas de contratación de Colombia Compra Eficiente, donde se estipula que, para la clasificación de servicios de asesoría de gestión y servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, se adjudicaron durante los años 2022, 2023 y 2024 con corte al 28 de agosto alrededor de 16 mil contratos por más de siete billones de pesos, como se evidencia en la siguiente gráfica:

| Año | 2022 | | | 2023 | | | 2024 (corte al 07 de octubre) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

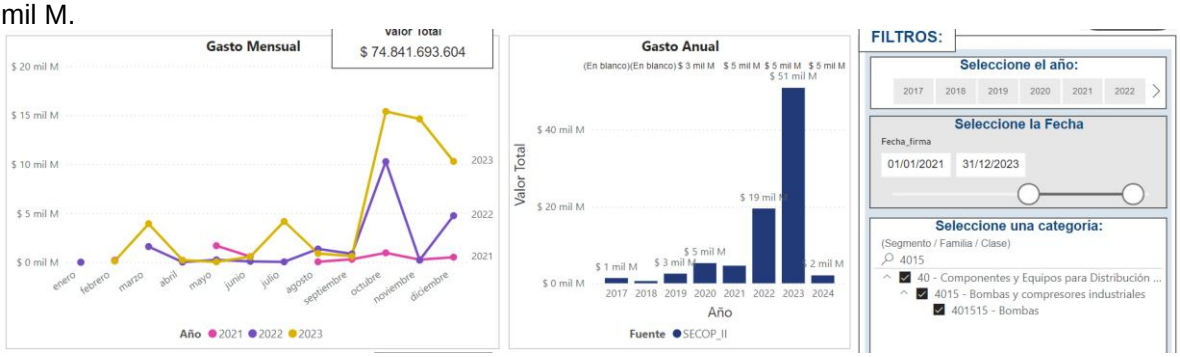
| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **801016- Gestión de proyectos** | 205 | $ 362.479.176.504 | 13,23 % | 247 | $ 342.102.350.976 | 12,49 % | 94 | $ 227.571.788.095 | 8,31% |
| **811015 - Ingeniería Civil** | 334 | $ 611.703.361.828 | 22,33 % | 378 | $ 859.887.375.784 | 31,39 % | 202 | $ 335.684.333.352 | 12,25% |

Una vez consultada la base de datos de la Superintendencia de Sociedades, en la prestación de servicio especializado – Interventoría Obra que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan la adjudicación según la cantidad de contratos y valores adjudicados en el Cesar durante los años 2022, 2023 y 2024:

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr la identificación apropiada. Además, se tendrá en cuenta las adquisiciones realizadas en el Departamento del Cesar con el fin de que la información se encuentre enfocada a la región donde se pretende adquirir los servicios.

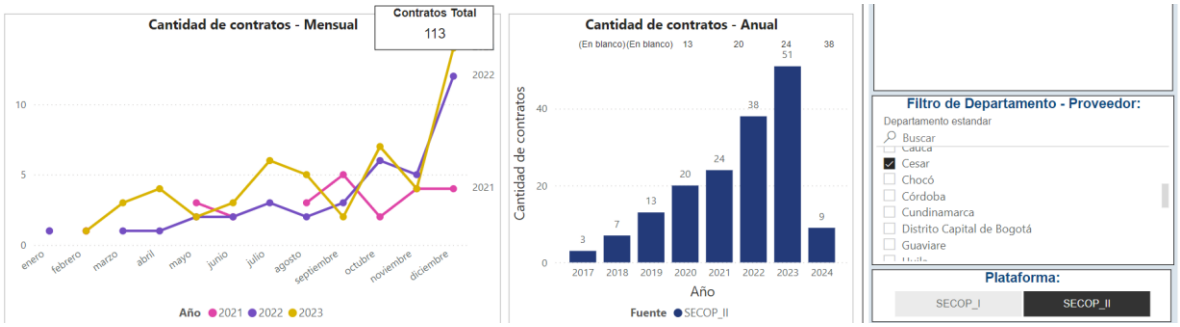
El comité económico estructurador utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO, HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE OFERTA habilitado en la plataforma transaccional SECOP II para determinar la oferta correspondiente al código UNSPSC 401515 – COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCIÓN aplicando el filtro para los Departamentos de Cesar y La Guajira, arrojando la siguiente información:

Se visualiza que el Gasto Mensual es de $ 78.841.693.604 y un Gasto Anual para el 2023 $51 mil M.




*Captura No. 01 de Pantalla Herramienta de Análisis de Oferta*

La cantidad de contratos en los años 2021,2022 y 2023 es de 113 mensual, y para el año 2023 es de 51.



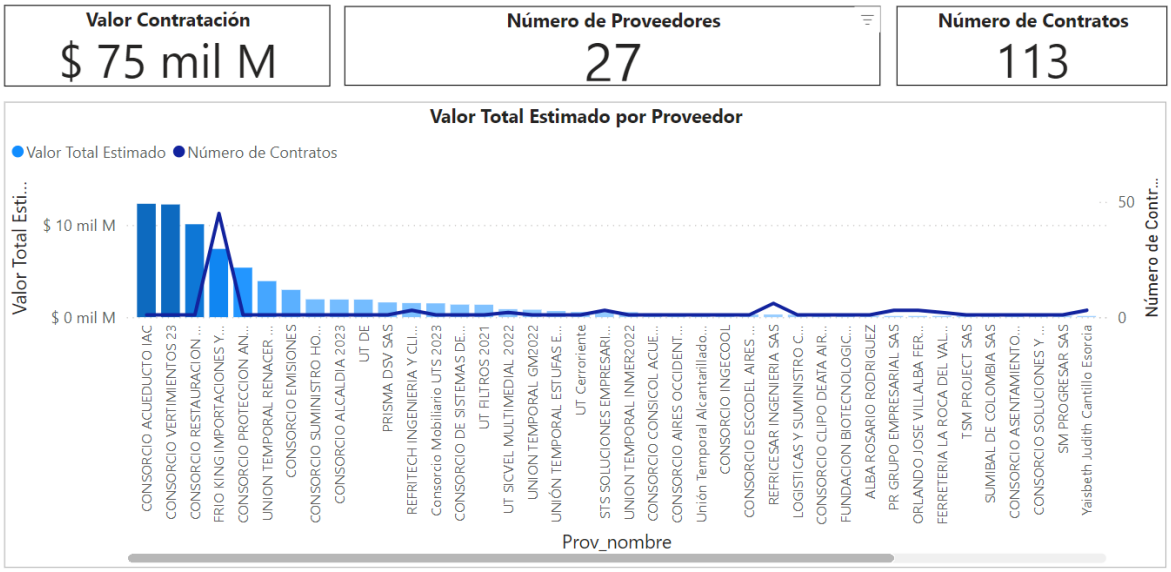

*Captura No. 02 de Pantalla Herramienta de Análisis de Oferta*



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

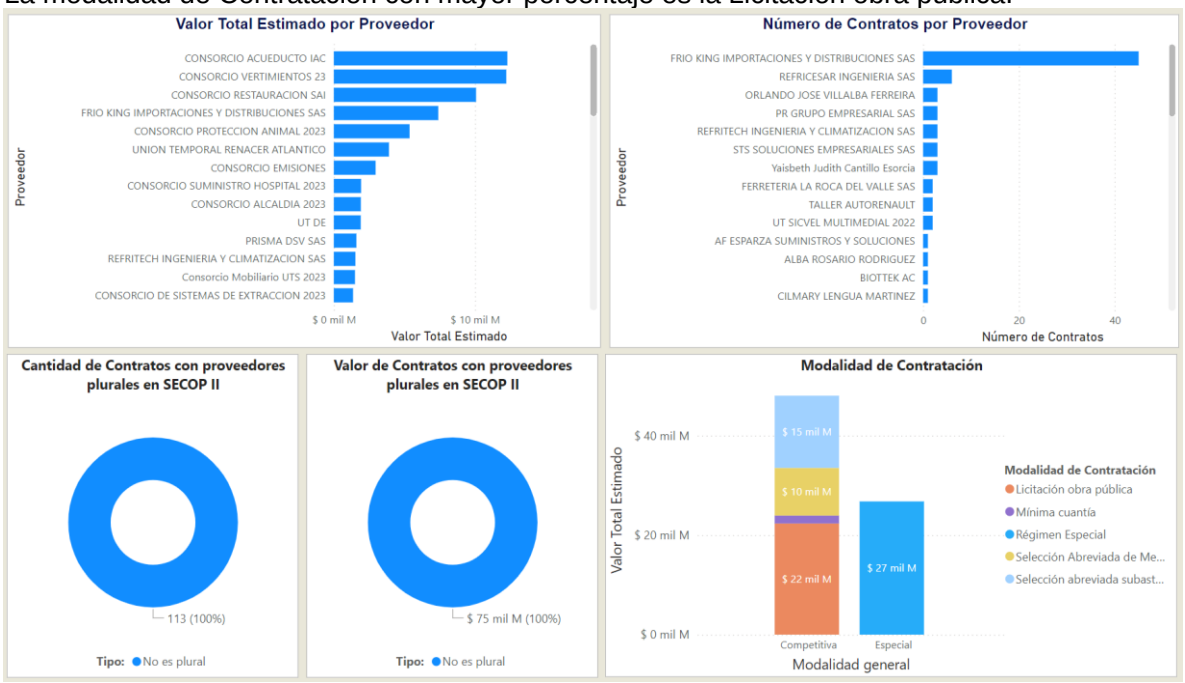
**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

En la siguiente gráfica se evidencia la cantidad de proveedores y el valor de la contratación.




*Captura No. 03 de Pantalla Herramienta de Análisis de Oferta*

La modalidad de Contratación con mayor porcentaje es la Licitación obra pública.




*Captura No. 04 de Pantalla Herramienta de Análisis de Oferta*

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

**¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?**

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad especifica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.




Los actores que intervienen en la cadena de suministro son los siguientes:

**Proveedor:** Es el eslabón en la cadena de abastecimiento. Es una persona o empresa encargada de proveer la materia prima necesaria para la elaboración del producto. **Fabricante:** Es el encargado de transformar la materia prima en un producto. Debe cumplir con los estándares de calidad de la industria y responder a las necesidades y gustos de los clientes. **Agente:** Establece la conexión entre el productor y sus posibles clientes, ayudando a concretar acuerdos comerciales. No siempre está presente dentro de la cadena de suministro. **Mayorista:** Es un intermediario entre el fabricante y los detallistas. Compra al fabricante grandes cantidades de un producto para venderlo a comercios e instituciones, pero no al consumidor final. Este actor debe garantizar un correcto almacenamiento del producto para mantenerlo en perfectas condiciones. **Detallista:** Son los comercios de venta al por menor o al detalle que tienen como público objetivo al consumidor final. **Transporte:** Encargados del traslado de materias primas, productos terminados e insumos entre empresas y clientes. **Clientes:** Parte importante de la cadena de suministros, aquellos cuyas necesidades deben estar cubiertas. **Comunicación:** Es una característica básica para que las operaciones entre cada elemento de la cadena fluyan y se desarrolle correctamente. **Tecnología:** Permite a los elementos de la cadena de abastecimiento optimizar sus tareas y realizarlas en menor tiempo.

Las cadenas de suministro pueden variar dependiendo del tipo de empresa de la que estemos hablando, estas pueden ser industriales, de servicios y comercializadoras.

**Empresas Industriales:** Poseen una cadena de abastecimiento con una gran logística la cual tendrá diferentes características de acuerdo con el tamaño de la compañía, líneas de producción y público al que dirigen su producto. En ella encontramos la mercadotecnia, el desarrollo de nuevos productos, entre otras funciones. **Empresas de servicio:** Cuentan con cadenas jerárquicas, esto es una gerencia, producción, jefe comercial y jefe de distribución. Dependen del recurso humano.


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**Empresas comercializadoras:** Obtienen y venden productos, reciben solicitudes de clientes y se encargan de cumplir con las mismas. Los detalles deben realizar estrategias de merchandising para atraer la atención de los clientes en los puntos de venta y motivar la compra. Las Empresas Fabricantes, las Empresas Distribuidoras importan materias primas, insumos, elementos y maquinaria para llevar a cabo sus actividades comerciales. Los insumos importados más relevantes son las materias primas.

### 4.2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

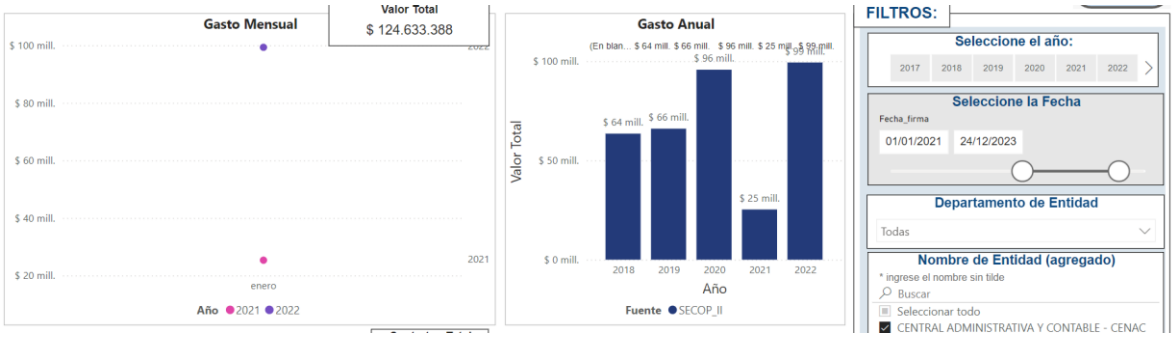
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se observan diferentes entidades que han celebrado procesos de contratación con objetos similares al presente y que les permite la satisfacción de las necesidades de sus diferentes dependencias. Como se relacionó en el numeral **1**. **ANTECEDENTES DEL PROCESO**.

**MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO**

Dando aplicabilidad al Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la herramienta de visualización para el análisis de la Demanda y análisis de la Oferta, **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** realiza el comportamiento de los tres últimos años

Se tomará como referencia la información obtenida por medio de la herramienta suministrada por Colombia Compra Eficiente para el análisis del sector, como lo es el modelo de abastecimiento estratégico. Para el caso de la demanda se tendrá en cuenta las adquisiciones previas realizadas con el código de clasificación UNSPSC:

Realizando la verificación se evidencia que en el gasto anual es de $ 124.633.388 y el gasto anual es de 99 millones para el año 2022.



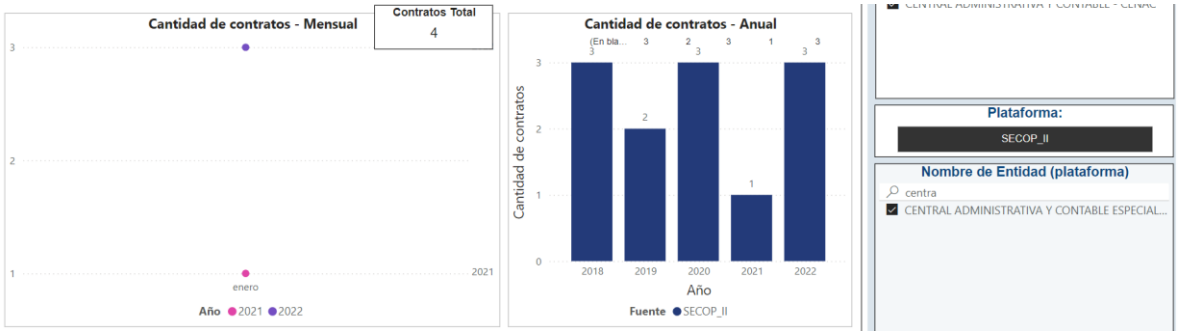

*Captura No. 01 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

Cuenta con 4 contratos en la Plataforma Secop II y contratos anuales para el año 2022.



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323



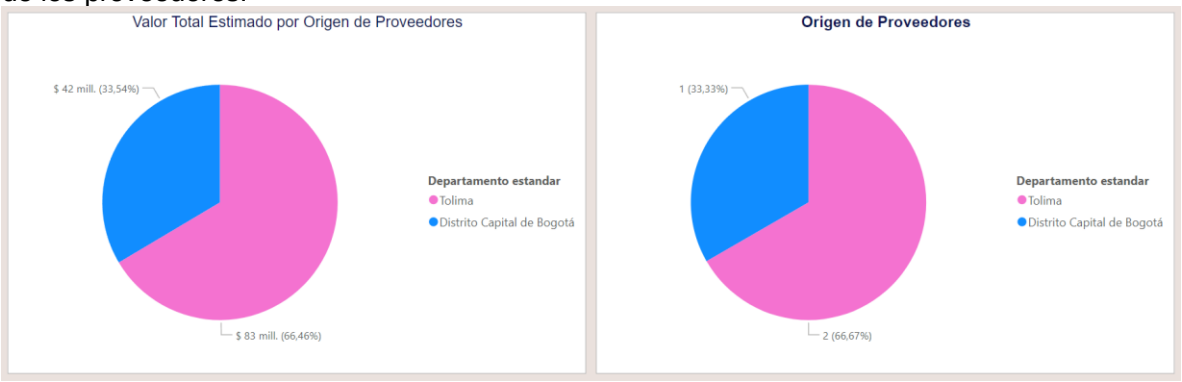

*Captura No. 02 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

Valor estimado por la entidad para el contrato y la cantidad de proveedores que han prestado el servicio.




*Captura No. 03 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

En la siguientes graficas se discrimina el valor total estimado por origen del proveedor y el origen de los proveedores.



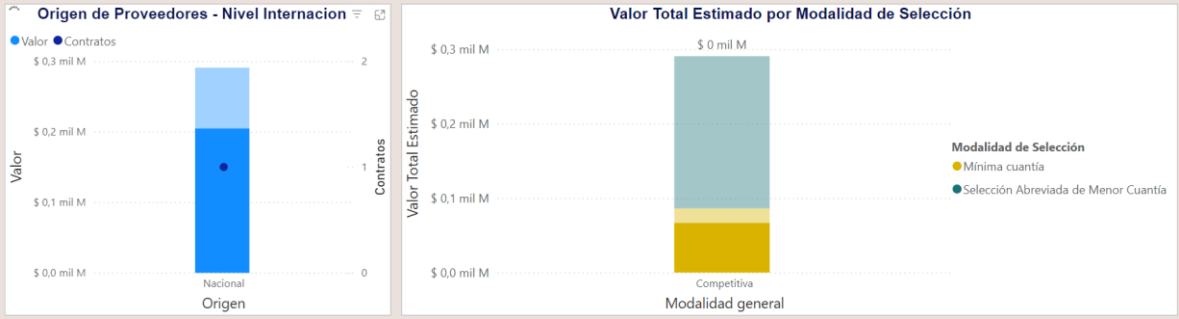

*Captura No. 04 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

En las siguientes graficas se discrimina que el mayor porcentaje de Modalidad de Selección es por Contratación Directiva.



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323




*Captura No. 05 de Pantalla Herramienta de Análisis de Demanda*

## 4.3. ASPECTOS TÉCNICOS

En el análisis del sector desde el punto de vista técnico se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, y oportunidades de mercado atendiendo las nuevas tendencias. Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias y especificaciones técnicas planteadas en el presente proceso.

Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro requerido del bien establecido, en pro de satisfacer la necesidad planteada.

La principal característica es de mantener en excelentes condiciones su plataforma de vehículos blindados pues son el apoyo con el que cuenta la fuerza para la Defensa del territorio Nacional por tanto en cada vigencia se designa presupuesto para apoyar a las Unidades tácticas que tienen a su cargo los vehículos blindados para que las ejecuten y se realicen los mantenimientos preventivos y correctivos, se mantengan en buen estado se evite el deterioro más que el del paso del tiempo y se re potencialicen con el fin de que se extienda su vida útil.

## ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone: "Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO**


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA**

El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto, se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por su parte, este proceso, desarrolla los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además, el objeto está conforme a los procesos, y procedimientos, que permiten en forma continua y eficiente, el cumplimiento de la misión institucional, considerando que es necesaria la contratación del objeto referido.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son servicios que se ejecutan en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA**, tienen la capacidad jurídica para contratar el mantenimiento de vehículos tácticos; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

El futuro contratista se compromete a ejecutar sus obligaciones a cabalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 968 a 980 del Código de Comercio siempre que estas sean compatibles con el interés público; este será responsable de las actividades de mantenimiento, previstas en los estudios previos y en la Invitación Pública; los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios y las indemnizaciones a que haya lugar por incumplimientos contractuales.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, por lo que, se adelantará un proceso público, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana, y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, a satisfacción del interés general de la unidad beneficiada.


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente, para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Igualmente, el contratista dará cumplimiento sobre la normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) señalado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capitulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Ahora bien, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al proceso de selección es la modalidad de *MINIMA CUANTÍA*, así como el contrato de suministro que de él se deriva con sujeción a lo establecido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Ley 1880 de 2018, Ley 2160 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y 1860 de 2021 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la Invitación y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. El presente proceso se enmarca en la tipología contractual denominada "PRTESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA", teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 905 del Código de Comercio.

## 5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de MÍNIMA CUANTÍA.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

*"(...) 5. Contratación mínima cuantía.*


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto, así como las condiciones técnicas exigidas;*
*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
*c) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (...)" (Sic)*

## 5.1. NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que a la letra establece:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

*Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

## 5.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el **1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025**, a través del cual se estableció lo siguiente:


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| UMBRAL DE MIPYMES 2024 | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COL$ | **532.338.092** |

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **($46.400.000)** se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021.

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación, se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"…Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*2.*
*3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. **Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

**5.3. EMPATE DE OFERTAS**

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en estas invitaciones (jurídicas, económicas y técnicas), **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente. En caso de existir empate la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

***Artículo 35. Factores de Desempate**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
*3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente*


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

*6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*i. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*

*ii. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*iii. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*

*a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*

*b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

*En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

*En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.*

*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona*


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*
*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.*

*Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*

*Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.*


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*
***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

## 5.4. NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil -Ley 57 de 1887
- Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012
- Código de Comercio - Decreto 410 de 1971
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 80 de 1993
- Ley 850 de 2003 “Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas”
- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones
- Decreto Ley 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 “Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 del 18 de enero de 2022 “Por el cual se adopta medidas en materia de Transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 142 de 2023 “Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Demás normas concordantes y pertinentes

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO

### PRECIO HISTÓRICO

**LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA**, para la realización de este estudio de mercado no se tendrán en cuenta los precios históricos, puesto que aun cuando existe un proceso relacionado con el objeto a contratar las características y los elementos no son los mismos.

### PRECIOS DE MERCADO

**LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA**, por medio realizó la respectiva solicitud de cotizaciones a través de la plataforma de Secop II, Y por medio de correo electrónico, a empresas legalmente constituidas e inscritas en capacidad de cumplir el objeto contractual del presente proceso, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, a continuación, se detalla el evento de cotización creado por la Entidad.

Por medio de la imagen anterior se puede indicar que se recibió tres (3) cotizaciones, y que existen cinco interesados, en la solicitud realizada por medio de la plataforma Secop II. En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso.

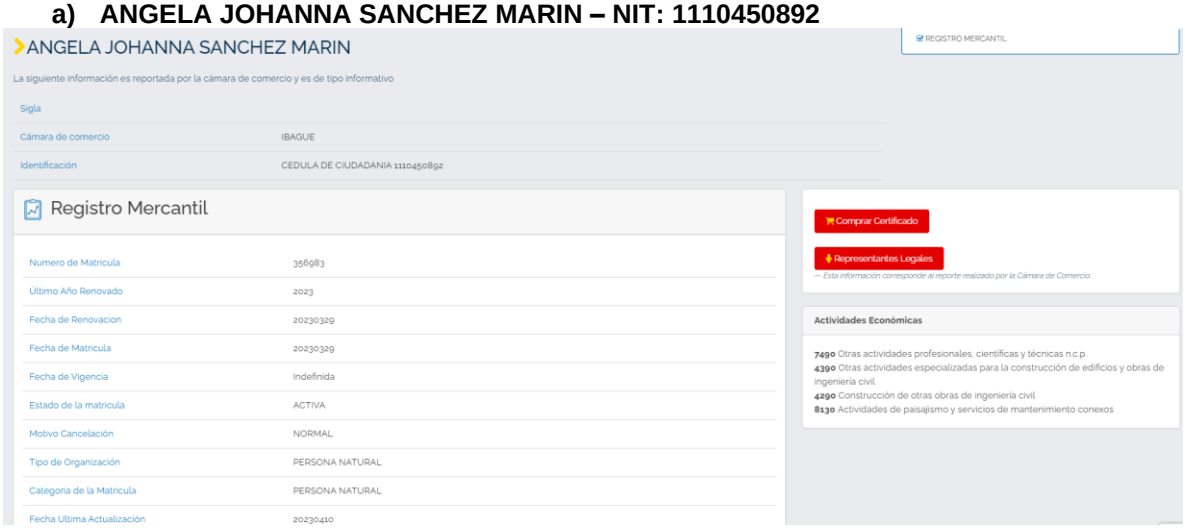
Sin embargo, por medio del correo electrónico de la sección de planes también se realizan solicitudes, las cuales fueron allegadas las que fueron tomadas para realizar el estudio de mercado


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

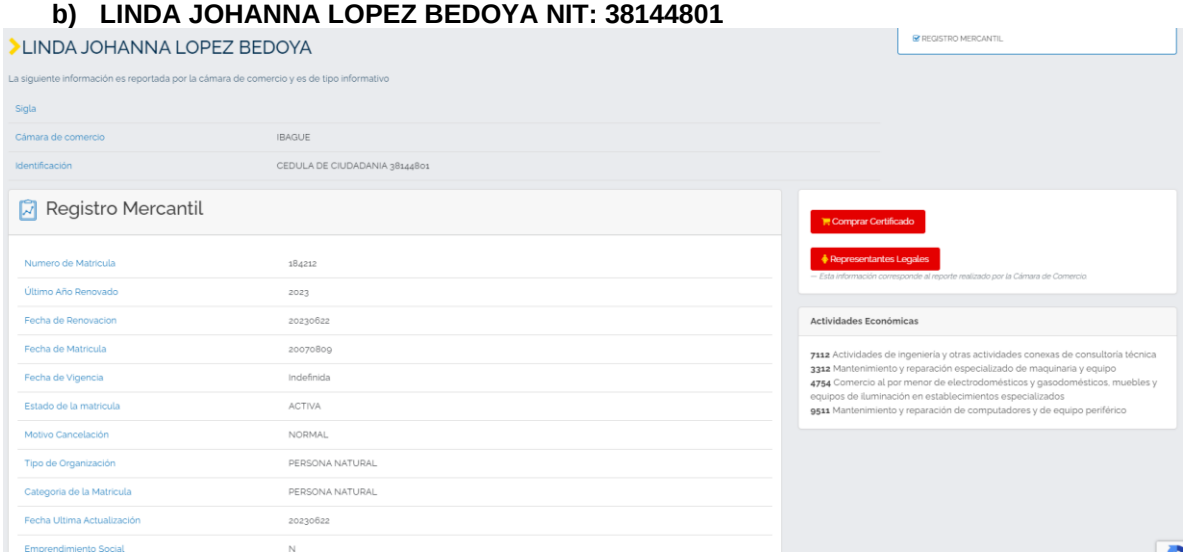
Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

de este proceso de contratación. A continuación, se realiza la verificación del RUES, de las empresas que presentaron cotización: https://www.rues.org.co/

**a) ANGELA JOHANNA SANCHEZ MARIN – NIT: 1110450892**




**b) LINDA JOHANNA LOPEZ BEDOYA NIT: 38144801**

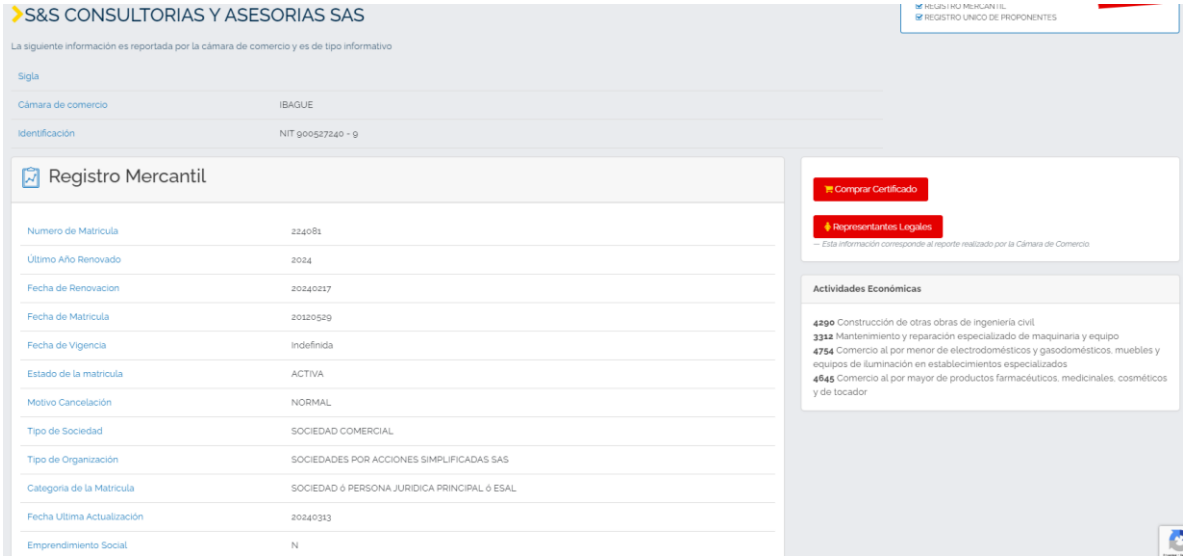



**c) SYS CONSULTORIAS Y ASESORIAS SAS – NIT: 900.527.240-9**



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323



S&S CONSULTORIAS Y ASESORIAS SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

| | |
|---|---|
| Sigla | |
| Cámara de comercio | IBAGUE |
| Identificación | NIT 900527240 - 9 |

Registro Mercantil

| | |
|---|---|
| Numero de Matricula | 224081 |
| Último Año Renovado | 2024 |
| Fecha de Renovacion | 20240217 |
| Fecha de Matricula | 20120529 |
| Fecha de Vigencia | Indefinida |
| Estado de la matricula | ACTIVA |
| Motivo Cancelación | NORMAL |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoria de la Matricula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Fecha Ultima Actualización | 20240313 |
| Emprendimiento Social | N |

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

**4290** Construcción de otras obras de ingeniería civil
**3312** Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
**4754** Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados
**4645** Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador

Las cotizaciones allegadas en el tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes de **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA** se le dio traslado al comité técnico estructurador, para ser consideradas en el análisis de las características técnicas, como unidad de medida, descripción y códigos UNSPSC.

| No. | RAZON SOCIAL | NIT | FECHA COTIZACIÓN | CONCEPTO TÉCNICO | MEDIO UTILIZADO | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ANGELA JOHANNA SANCHEZ MARIN | 1.110.450.892 | 04/07/2024 | Avalado | SECOP II | |
| 2 | LINDA JOHANNA LOPEZ BEDOYA NIT: | 38.144.801 | 04/07/2024 | Avalado | SECOP II | |
| 3 | SYS CONSULTORIAS Y ASESORIAS SAS | 900.527.240-9 | 04/07/2024 | Avalado | SECOP II | |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

## ESTUDIO DE MERCADO (ANÁLISIS DE COTIZACIONES)

El Comité Económico Estructurador de **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA**, realizó el respectivo análisis de precios del mercado para estimar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de los ítems a contratar en la Vigencia 2024, valiéndose de tres (03) cotizaciones.

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, tal y como se evidencia en el **Anexo a. Análisis de Cotizaciones** que será publicado en la plataforma SECOP II.

- MENOR VALOR (Entre los precios cotizados).
- PROMEDIO (Entre los precios cotizados).
- MEDIANA (Entre los precios cotizados).
- MEDIA GEOMETRICA (Entre los precios cotizados).
- DESVIACIÓN ESTANDAR (para estipular esta métrica se utiliza el Menor Valor entre las cotizaciones y la media Geométrica)
- DISPERSIÓN (Se aplica entre la Desviación Estándar y la Media Geométrica).

Para los procesos de contratación se hace necesario la fijación de precios de referencia o precios Para los procesos de contratación se hace necesario la fijación de precios de referencia o precios techos, con el fin que los oferentes tengan una base para fijar sus precios en las propuestas económicas. Como métrica para fijar los precios unitarios, se utilizó el Menor Valor; lo anterior debido a que este tipo de métrica no sobreestima el resultado y es menos sensible a los valores extremos los cuales puede distorsionar el resultado final alejándolo del precio real del mercado si se utiliza otro tipo de medida. Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

## PRECIO DE REFERENCIA

| PRECIOS DE REFERENCIA | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERVENTORIA | | | | | | | |
| A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS | | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | UNSPSC (CCE) | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | NECESIDAD | PRECIO DE REFERENCIA | MÉTRICA |
| 1 | 54550 | 93141812 | **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA** . | SERVICIO | 1 | 46.400.000 | MENOR VALOR |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

En el presente proceso se logra cubrir el 100% de la necesidad de las cantidades requeridas por la unidad beneficiaria.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificará que el proponente que ofertó el valor total más bajo, cumpla las condiciones de la Invitación Pública. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación, se seleccionara al segundo mejor oferente, con el valor total, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá, en el proponente que haya ofertado el menor valor total, siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende: *a) Evaluación de la(s) oferta(s) b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo). c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor valor total, en caso de que la anterior verificación no cumpla.*

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo" **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN**, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo valor. En este caso, la Entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

### 7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

**PODER:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### 7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Personas Jurídicas Nacionales de naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimiento de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y recibo de propuestas.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y uno (01) año más
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

**Certificado Registro de Matricula de Persona Natural**. Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Certificado de Registro Mercantil Expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre y presentación de propuestas, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso. La persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

**DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

**OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que el objeto social de la sociedad (Personas jurídicas), o la actividad comercial (Personas naturales), de cada uno de los miembros del proponente plural, según corresponda, debe encontrarse directamente relacionado con el objeto de contratación
e) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
f) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
g) Los demás requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

**NOTAS: 1)** En todos los casos de propuestas presentadas por dos (2) o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**EL PROPONENTE TIENE QUE ESTAR CREADO PLURALMENTE EN EL SECOP II.** Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para. manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), y debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

válida para el proponente plural, generando incluso rechazo.

### 7.1.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos tres (3) meses anteriores a la fecha cierre del proceso de selección, y deberá anexar las planillas de pago correspondientes.** En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza jurídica.

En caso de **persona natural**, debe certificar que **está al día en el pago al sistema de seguridad** social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, **y presentar las últimas tres (03) planillas** de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia. **Nota 2.** Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, cuando este profesional emita dicha certificación.

### 7.1.4. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.5. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación en la plataforma del Sistema del Registro Nacional de Medidas


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

Correctivas, cuando el certificado registre medidas impuestas a la persona natural o al representante legal, ya sea persona jurídica, unión temporal o consorcio, su oferta será rechazada, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016.

### 7.1.6. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN**. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### 7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES – CGR

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 7.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PGN

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 7.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar copia de la cédula o documento de identidad del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

### 7.1.10. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 7.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 7.1.12. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (MANIFESTACIÓN)

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícita

### 7.1.13. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 “registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)”, Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

### 7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica la información sobre la imposición de multas y/o sanciones. El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes, la imposición de multas e incumplimientos contractuales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

### 7.1.15. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

### 7.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete de manera unilateral, a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora.

### 7.1.17. DILGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, y las manifestaciones expresas que en él se incorporan.


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**7.1.18. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO**

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 9 del pliego de condiciones). (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

**7.1.19. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ((DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)**

Deberá constituirse por el 15% del valor de la oferta, (En caso de *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL*), será sobre el diez (10%) del valor de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.15 numeral) , y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN NIT**.839000100-2 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN ,** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor de **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN**
- NIT. NIT.839000100-2
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

**NOTA 1:** La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

**NOTA 2:** EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

### 8.1.21 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto.

Así las cosas, una de las consecuencias más importantes de la inclusión en el REDAM es la aparición de una inhabilidad para celebrar contratos con el Estado. Al respecto, conforme al artículo 6.1 ibídem, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Dicha restricción se suma al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– "Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales […].

## 7.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y ECONÓMICA


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

### 7.2.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos. ***Nota:*** *La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF.*

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

### 7.2.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020. Para el caso de oferentes plurales, todos sus integrantes, acreditarán individualmente este requisito. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

### 7.2.3. FORMULARIO DE INFORMACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario “Datos Básicos Beneficiario de Cuenta”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. En el evento de tratarse de un proponente plural, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. El FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

### 7.2.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES (DIAN):

Según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica. (SI APLICA) ***NOTA:*** *Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.*

### 7.2.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

**NOTA 1:** Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, **quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.**

**NOTA 2:** Todos los valores consignados en la plataforma del SECOP ll deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

**NOTA 3:** La oferta debe ser presentada según lo establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas y la lista de precios. Las propuestas en ningún caso deben superar el precio de referencia por ítem establecido por **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA**. So pena de ser rechazada la oferta.

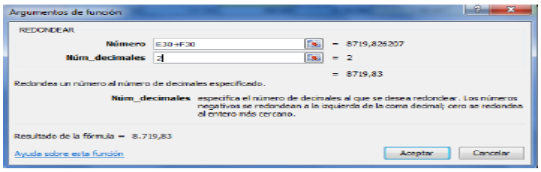
**NOTA 4**: Los oferentes deben verificar la carga impositiva del contrato, y los precios de referencia del proceso, para la presentación de su oferta. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario, en caso de que algún elemento este exentó de IVA, o aplique otra tarifa, el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

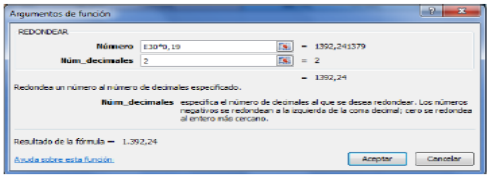
**NOTA 5:** La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. *Este concepto tiene el alcance previsto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**NOTA 6:** La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento: ***Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o oferta económica.***

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios publicada en el SECOP ll. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas.






Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

En el caso de que haya error la propuesta quedará rechazada.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:**

- Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

- *(=REDONDEAR ((casilla valor unitario base +casilla del IVA;2)).*

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP ll.

**7.2.5.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

**NOTA:** Los oferentes deberán acatar lo establecido en la ***Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8. Medidas Contra la Afectación de la Competencia en los Procesos Contractuales:*** "Las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio, a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

**7.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION**

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no

pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 7.3.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes sobre los servicios ofertados, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO No. 2 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE.

Este anexo deberá ser diligenciado en su totalidad y, cargado en la plataforma SECOP II junto con su oferta, dichas actividades serán objeto de la presente interventoría.

| ITEM | COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1,01 | LOCALIZACION Y REPLANTEO | M2 | 480,05 |
| 1,02 | CERRAMIENTO PROVISIONAL | ML | 97,35 |
| 1,03 | EXCAVACION MANUAL EN CIMENTACIÓN | M3 | 28,70 |
| 1,04 | CORTE Y NIVELACIÓN DE AREA DE PARQUEADERO | M3 | 56,22 |
| 1,05 | RELLENO SELECCIONADO COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR MANUAL (RANA) | M3 | 85,22 |
| 1,06 | DESMONTE, MANTENIMIENTO Y NIVELACIÓN DE PORTÓN EN ACCESO PRINCIPAL | GLB | 1,00 |
| 2,01 | LOSA O PLACA DE CONCRETO MR=40 MPA- E=0.20 M.-CONSTRUIDA | M2 | 480,05 |
| 2,02 | ACERO DE TRANSFERENCIA D=1/2" CORRUGADO | KG | 3.646,00 |
| 2,03 | ACERO DE TRANSFERENCIA D=3/4" LISA | KG | 3.514,00 |
| 2,04 | CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO | ML | 228,00 |
| 2,05 | SELLADO DE JUNTAS EN POLIURETANO ELASTOMERICO DE ALTO DESEMPEÑO Y CORDON DE ESPUMA DE JUNTA | ML | 228,00 |
| 2,06 | BORDILLOS EN CONCRETO (15X15) 3000PSI INCLUYE REF. LOG 3/8" Y REF.TRSN. 1/4" NO INCLUYE PREPARACION DEL TERRENO | ML | 113,00 |
| 2,07 | CONEXIÓN DE EMPALME A DESAGÜES | UND | 4,00 |
| 3,01 | CONCRETO DE 2000 PSI PARA SOLADOS | M3 | 1,03 |
| 3,02 | ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000 PSI | M3 | 2,30 |
| 3,03 | VIGA DE CIMIENTOS EN CONCRETO DE 3000 PSI 0,25*0,25 M | ML | 14,00 |
| 3,04 | COLUMNAS EN CONCRETO DE 3000PSI 0,25*0,25 | M3 | 1,80 |
| 3,05 | ANDEN EN CONCRETO 3000PSI DE 0,15*0,2MTS | ML | 9,00 |
| 3,06 | FORMALETA EN MADERA PARA MUROS Y LOSA | UND | 32,00 |
| 3,07 | VIGA AEREA EN CONCRETO DE 3000PSI DE 0,25*0,25 MTS | ML | 14,00 |
| 3,08 | LOSA MACIZA 0,12 MTS | M2 | 8,95 |
| 3,09 | ACERO DE REFUERZOS 60000 PSI | KG | 153,00 |
| 3,10 | MALLA ELECTROSOLDADA 0,15*0,15 M | M2 | 8,95 |
| 3,11 | PISO EN CONCRETO ESTAMPADO. INCLUYE EL ANDEN | M2 | 15,95 |


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3,12 | MUROS EN BLOQUE HUECO DE CEMENTO e=0.12 MTS. | M2 | 32,00 |
| 3,13 | DINTELES EN CONCRETO REFORZADO 0,2*0,15 | ML | 2,20 |
| 3,14 | PAÑETE ALLANADO EN MUROS INCLUYE FILOS Y DILATACIONES | M2 | 64,00 |
| 3,15 | ESTUCO PROFESIONAL SOBRE MURO | M2 | 78,00 |
| 3,16 | PINTURA DE VINILO SOBRE MUROS | M2 | 78,00 |
| 3,17 | BALDOSA CERÁMICA PARA PISO | M2 | 7,25 |
| 3,18 | IMPERMEABILIZACION DE LOSA MACIZA CON SIKAFILL | M2 | 8,95 |
| 3,19 | PUERTA METALICA 2,0x1,0 | UND | 1,00 |
| 3,20 | VENTANA METALICA 1,0x0,4 | UND | 1,00 |
| 4,01 | RESANE DE MUROS INTERIOR | M2 | 415,89 |
| 4,02 | ESTUCO PROFESIONAL SOBRE MURO | M2 | 324,30 |
| 4,03 | PINTURA DE VINILO SOBRE MUROS | M2 | 614,50 |

### 7.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente la certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual acreditará que está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador:

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| REGLAS BÁSICAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HARÁN PARTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA | El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones:<br><br>El futuro contratista suministrara la información requerida por el supervisor del contrato acerca de la información del personal que ejecutara el objeto contractual, con el fin de realizar el Estudio de Inteligencia Militar correspondiente por parte del B2. Si alguno de estos no cumple el lleno de los requisitos exigidos en el Estudio de Inteligencia Militar, el contratista deberá cambiarlo en un término no mayor a veinticuatro (24) horas.<br><br>Como mínimo una vez al mes, el supervisor o encargado por parte la empresa contratista *(persona idónea, conocimiento en el área y con poder de decisión)* deberá reunirse con el personal para verificar y hacerle seguimiento a las novedades o sugerencias que se presenten durante el tiempo de ejecución, dejando constancia mediante acta. Dichas actuaciones deberán ser informadas al supervisor del contrato.<br><br>La empresa llevara por cada trabajador una carpeta con la respectiva documentación (soportes de certificados laborales, cursos, estudios y comprobantes de pagos realizados por la labor ejecutada de acuerdo a la periodicidad establecida, asimismo, el comprobante de pago de aportes parafiscales). La cual podrá ser solicitada en cualquier momento por el supervisor del contrato.<br><br>El pago correspondiente por las labores realizadas al personal contratado deberá ser de forma mensual, por lo cual y, con el fin de evidenciar el cumplimiento a dicha obligación, deberá entregar al supervisor del |


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | |
|---|---|
| | contrato, el desprendible de pago de cada funcionario que este prestando sus servicios en las unidades respectivas de manera mensual.<br><br>El personal prestara sus servicios dentro de las instalaciones de **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN**, de acuerdo a lo contemplado en el Articulo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, es decir, por periodos de cuarenta y ocho) 48 horas semanales, distribuidas en turnos durante la mañana y la tarde.<br><br>La empresa contratista deberá contar con un tiempo de respuesta no mayor a tres (3) días para cambiar o reemplazar un prestador de servicios cuando se presenten incapacidades laborales, permisos que requieran más de 5 días, permisos no remunerados u otras novedades.<br><br>El personal, una vez se encuentre laborando dentro de cada una de las instalaciones militares, deberá acogerse a las medidas establecidas por cada batallón, en cuanto a los permisos otorgados para ingresar o salir de las guarniciones militares.<br><br>La unidad beneficiada prestara al personal contratado únicamente el alojamiento básico en campamento de obra, al interior de la unidad militar, con el fin de mantener y preservar la seguridad del personal, por lo cual los costos de alimentación estarán a cargo del contratista o del trabajador, según se estime por parte del futuro contratista; lo cual deberá ser definido en el contrato que se celebre con el personal.<br><br>Dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la adjudicación del proceso, el contratista deberá presentar a **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA**, el contrato laboral suscrito con el personal acreditado durante la etapa precontractual y la notificación de las funciones y responsabilidades de los trabajadores, la cual deberá estar suscrita por cada uno de ellos, donde se evidencie la aceptación de las mismas.<br><br>Asimismo, se deberá aportar el esquema de vacunación al día, teniendo en cuenta las zonas en donde se ejecutarán los trabajos, el cual debe ser anexado en la hoja de vida de los mimos y copia del examen médico preocupaciones con un resultado de APTO (No se aceptará personal con recomendaciones médicas). |
| RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizará que la empresa que ejecute el contrato de obra cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017.<br><br>Asimismo, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que ejecutara la obra) los bienes acordes a la Naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador (casco, botas, overol, gafas protectoras, tapabocas, caretas, cinturones de seguridad o cualquier otro elemento que requiera), en el cual desempeñara su labor de manera organizada, esto en coordinación con el supervisor del contrato. |
| VERIFICACIÓN DE SEGURIDAD MILITAR DEL PERSONAL | El oferente se compromete mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, a que en caso de ser adjudicatario, se hará responsable de verificar que cada uno de los trabajadores a laborar en las unidad , diligencien a cabalidad la verificación de seguridad militar exigido |

| | |
|---|---|
| | por la unidad, el cual será entregado y realizado por el personal de Inteligencia Militar o el que corresponda.<br><br>En caso de que el personal presentado no cumpla con los requisitos de la verificación de seguridad militar, el contratista deberá solucionar la novedad y dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, deberá presentar al personal sustituto; igualmente cuando el operario no cumpla con las labores establecidas dentro del contrato, previamente informadas por el supervisor de la Unidad. |
| IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL. | El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso, identificara al personal que intervendrá en la ejecución del objeto contractual de obra (carnet de la empresa y/o uniforme distintivo). Esto con el fin que quienes se encarguen de la seguridad de la Unidad puedan identificarlos. |
| BASE DE DATOS DE PERSONAL | El oferente junto con su oferta, deberá certificar que de resultar adjudicatario, se comprometerá durante la ejecución del contrato a mantener su equipo de trabajo, de respuesta inmediata, en caso que el personal autorizado y evaluado presente algún inconveniente durante la ejecución de las actividades a desarrollar, para ser suministrado en el menor tiempo posible.<br><br>NOTA: En caso de que ocurra dicha eventualidad se deberá tener en cuenta el perfil exigido y la documentación correspondiente. El plazo máximo para presentar el nuevo candidato será de veinticuatro (24) horas con una contratación por parte de la empresa inmediata, para no afectar las actividades de mantenimiento a desarrollar y su vinculación con la empresa deberá ser en las mismas condiciones establecidas inicialmente. |
| PAGO DE APORTES A LOS DIFERENTES SISTEMAS | El OFERENTE se compromete a garantizar la afiliación de los trabajadores asignados al desarrollo de las labores contratadas, a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, así como a pagar los aportes Correspondientes a estos sistemas.<br><br>Al momento de presentar la oferta, el OFERENTE deberá indicar el nombre de la Caja de Compensación Familiar y ARL a la que serían afiliados los trabajadores asignados para el desarrollo de las actividades de mantenimiento que serán realizadas en la **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN**<br><br>OFERENTE deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando a ello haya lugar.<br><br>No obstante, lo anterior, **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** se reserva el derecho de comprobar la información que trata este numeral. El OFERENTE debe comprometerse a entregar dentro de los últimos cinco (5) dias del mes un Certificado emitido por el Revisor Fiscal o contador público, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Caja de Compensación, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del personal en misión. En dicha certificación deberá existir expresa constancia de los pagos realizados en Bancos en el mes inmediatamente anterior y anexar copia de la planilla de pago. |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | |
|---|---|
| | En caso que **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** identifique por cualquier medio que el OFERENTE paga los aportes de seguridad social de manera extemporánea, así sea por un (1), día se procederá a aplicar a la facturación el descuento del uno por ciento (1)% del valor del contrato diario, durante el tiempo que el OFERENTE no pague la nomina |
| REQUISITOS DE LOS CONTRATOS LABORALES ENTRE EL OFERENTE Y EL EMPLEADO | Sin perjuicio de la autonomía administrativa del OFERENTE, este se compromete a incluir en los contratos de los trabajadores, entre otros, los siguientes aspectos:<br>• Cláusula de Exclusividad.<br>• Cláusula de Confidencialidad. (De acuerdo a la categoría de la información reservada que maneje el Ejército Nacional)<br>• Aquellas clausulas especiales que solicite **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN**. De acuerdo con el proyecto asignado al trabajador.<br>• Obligación del pago de aportes parafiscales<br>• Descripción de las obligaciones específicas. |
| EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE OBRA | El oferente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal se compromete, en caso de quedar adjudicatario, verificara si el contratista de obra cuenta con las herramientas y/o equipos necesarios para el normal desarrollo del servicio y calidad y estabilidad, con el fin de no ocasionar retrasos en la entrega de la obra. |

## DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN

El contratista acepta que **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios de interventoría objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a ejecutar dichos servicios nuevamente y conforme a los requerimientos de la Entidad.

## COSTOS DE TRANSPORTE

El contratista asume el compromiso de que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con el servicio de Interventoría, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

## PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA

El contratista presentó con su oferta el siguiente personal que cumple con el perfil profesional exigido por **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** y a su vez, garantiza en forma permanente la cantidad de personal mínimo requerido, el cual cuenta con la capacidad técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable para emitir conceptos, revisar, aprobar y verificar todas las características que intervengan en la ejecución de la obra. El cual deberá estar presente en la toma de decisiones, en los comités de obra, en los comités de seguimiento y en general, durante todo el proceso de la obra.


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | |
|---|---|
| **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** | Título profesional: Ingeniero Civil y/o arquitecto y/o Experiencia profesional: Mínimo cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingenieros) o CPNAA (Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares). **Experiencia Relacionada:** aportar como mínimo uno (1) contrato como director de interventoría acreditados mediante contrato o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea en adecuación o remodelación o mantenimiento de infraestructura. |
| **DIRECTOR DE JURIDICA** | Título profesional: Abogado, especialista en contratación estatal y/o derecho administrativo, deberá contar maestría en contratos públicos y privados"<br><br>Experiencia profesional: Mínimo diez (10) años como profesional en derecho contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, y de acuerdo con la experiencia de especialización deberá contar con más de cinco (5) años.<br><br>**Experiencia Relacionada:** aportar como mínimo uno (1) contrato como contratista donde el objeto de la contratación este en interventorías acreditados mediante contrato o certificaciones laborales con entidades públicas o privadas, |

**Nota 1:** La dedicación del profesional no podrá reducirse a la descrita previamente (100%) salvo acuerdo con la Entidad debidamente suscrito mediante actas o acuerdos modificatorios, el incumplimiento de lo anterior acarreará el incumplimiento de las obligaciones contractuales por lo cual una vez evidenciado se dará apertura al Debido Proceso.

**Nota 2:** El personal requerido para la interventoría es de obligatorio cumplimiento al momento de iniciar la ejecución del contrato, para ello el contratista deberá presentar una vez suscrito el acta de inicio al supervisor contractual, el perfil profesional completo de la persona presentada en la oferta como residente de interventoría para su verificación.

**Nota 3:** Para efectos del análisis completo de los perfiles profesionales por parte del Supervisor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado serán verificadas una vez se adjudique el contrato por parte del Supervisor contractual.
B. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
C. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
D. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
E. El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal idóneo y necesario para ejecutar la interventoría en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

F. El contratista deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique los títulos profesionales, expedidos por una Institución de Educación Superior avalada por el Ministerio de Educación nacional.
G. Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a 180 días al cierre de este proceso.
H. Para acreditar la experiencia especifica de los profesionales, el contratista deberá anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO), Nombre del profesional, Numero de Identificación del profesional para cada uno de los proyectos relacionados en la certificación aportada. (En el evento de no cumplir con dichos requisitos, no se tendrá en cuenta la certificación si esta no es subsanada de acuerdo a los parámetros establecidos.

**Nota 04:** El residente de interventoría deberá verificar los requisitos relacionados con el profesional en SST se exigen de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo SG- SST”, Decreto 1443 de 2014 "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST)."Resolución 1409 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.". (Si aplica)

**Nota 05:** El personal no podrá ser remplazado una vez sea aprobado por la supervisión asignada, si llegare a presentarse situaciones que impidan al profesional continuar con la ejecución del contrato, el personal que se postule para sustituirlo debe tener el mismo perfil o superior al presentado y aprobado inicialmente, debe anexarse el documento de paz y salvo del profesional saliente y enviar con la debida solicitud de modificación dirigida a la Entidad para su respectiva verificación y aprobación.

### 7.3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

El oferente, para acreditar su experiencia habilitante, deberá presentar la(s) certificación(es) y/o contrato(s), ejecutado(s), terminado(s) y liquidado(s), recibido(s) a entera satisfacción, que tengan relación específica con el objeto del presente proceso contractual, consistente en la **INTERVENTORIA DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y/O CONSTRUCCION DE OBRAS EN INSTITUCIONES PUBLICAS,** cuyo valor individualmente considerado, o en sumatoria, sea igual o superior, al 50% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Las certificaciones y contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia habilitante deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

**NOTA 1:** No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**NOTA 2: LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

**NOTA 3:** No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

**NOTA 4:** Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

**NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones

**NOTA 6:** Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

**NOTA 7:** El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

**NOTA 8:** Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, pero en todo caso, la información requerida debe ser coherente.

**NOTA 9:** En caso de experiencia con particulares, la acreditación de las certificaciones y/o facturas deberán sujetarse a lo establecido en el **Artículo 617 del Estatuto Tributario**.

**7.3.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la *experiencia requerida en el numeral anterior*. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

**LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

**MATRIZ**

**Anexo EP2. MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO**

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | Asignación de riesgo | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que afecten directamente las tarifas ofertadas. | Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista - Entidad | El mayor valor será asumido por el Contratista hasta un 20% del valor inicialmente contratado. | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Contratista y Entidad | Fecha de inicio | Liquidación | Permanente consulta y actualización normativa | Permanente |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B N° 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 N° 5-47
20 de Julio: Carrera 6 N° 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur N° 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Perjuicios que se puedan ocasionar a las partes por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente | 1. Retrasos en ejecución contractual. 2. Imposibilidad de ejecución contractual. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Contratista y Entidad | Suspensión del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado. | 2 | 2 | 4 | Bajo | SI | Contratista y Entidad | Fecha de inicio Ejecución | Terminación del contrato. | Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato | Permanente |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Sociales o Políticos | Efectos causados por actos de orden público que afecten la ejecución del contrato. | 1. Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfechas. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad y Contratista | Suspensión o modificación del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado. Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generarse perjuicio entre estas. | 2 | 1 | 3 | Bajo | SI | Entidad y Contratista | Fecha inicio ejecución | Terminación del contrato. | Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación de servicios del contratista. | Durante la ejecución del contrato. |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | Ejecución | Operacional | Enfermedad laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad, muerte de | 1. Retraso en el servicio. 2. Imposibilidad de la ejecución contractual. 3. Acciones judiciales. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Solicitar garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Inicio de proceso de incumplimiento. | 3 | 2 | 5 | Medio | Si | Entidad Contratista | Aprobación de garantías | Vigencia del contrato y 3 años más | Al momento de aprobación de pólizas. | Permanente |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | empleados | | | | | | | | | | | | | | | | | |

**Anexo EP3. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO**

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | Planeación | Operacional | Inadecuada elaboración de estudios previos de la futura contratación | 1. Dilación en el proceso de selección a causa de observaciones y modificaciones del proceso.<br>2. Cancelación del proceso o declaratoria de desierto.<br>3. Necesidades insatisfechas de la Entidad. | 2 | 3 | 5 | Medio | Entidad | Definición clara de necesidades de la entidad. Apoyo interdisciplinar en la elaboración de estudios previos. Análisis del Comité Evaluador y Estructurador. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Sí | Entidad | Elaboración de estudios previos. | Publicación del proceso. | En cada punto de control del proceso. | Permanente |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | Planeación -Selección – | Operacional | Retraso en la publicación de documentos en el proceso de selección. | Incumplimiento en la gestión y la publicación oportuna de documentos de cada etapa del proceso en el SECOP II. Modificaciones al proceso. Dilación en los tiempos establecidos en los cronogramas. Tramites adicionales ante el Secop II y publicación de documentos explicando la situación presentada. Desgaste administrativo. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Entidad | Seguimiento por el líder del proceso y/o supervisor del contrato para aplicación de las medidas dispuestas por Colombia Compra Eficiente y los pertinentes para continuar con el proceso. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Sí | Entidad | Creación del proceso en el SECOP II. | Cierre del proceso. | En cada punto de control del proceso. | Permanente |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | GGENERAL | EXTERNO | Selección | Jurídico | Riesgo derivado de la declaratoria de desierto. | Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Entidad | Revisión jurídica y técnica en la etapa de planeación de tal forma que los requisitos de participación del proceso de selección, permitan una mayor participación respetando los principios que gobiernan la actividad contractual. | 1 | 1 | 2 | Bajo | SI | Entidad | Elaboración de estudios previos | Publicación de estudios previos e invitación | En verificación de requisitos del contrato | Permanente |
| 4 | GENERAL | INTERNO | Selección. | Operacional | Riesgo de ofertas artificialmente bajas. | Rompimiento del principio de selección objetiva. Posible deficiencia en calidad de bienes. Afectación de imagen de la Entidad. | 2 | 3 | 5 | Medio | | Estudio del mercado ajustado las condiciones en las que se adquieren los servicios. Solicitud de justificación de precios cuando el comité lo considere. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad | Evaluación de propuesta | Adjudicación del contrato. | Elaboración de informe de evaluación. | Permanente |
| 5 | GENERAL | INTERNO | Selección. | Operacional | Fallas en evaluación de oferentes, por congestión de labores de los miembros del Comité de Evaluación. | Dilación en el proceso de selección. Modificación de las evaluaciones inicialmente realizadas. Afectación de imagen de la Entidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo | | Evaluación conjunta a través de Comité. Publicación de ofertas e informe de evaluación a fin de que los interesados presenten sus observaciones. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad | Evaluación de propuesta | Adjudicación del contrato. | Observaciones al informe de evaluación. | Permanente |
| 6 | GENERAL | INTERNO | Contratación. | Operacional | Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por causas imputables al contratista. | Retraso en el inicio de la ejecución contractual. Inicio de ejecución de contrato sin las formalidades de ley. Dilación en la satisfacción de las necesidades de la Entidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo | | Requerir al adjudicatario el aporte de los documentos correspondientes. Iniciar proceso de incumplimiento contractual. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad-Contratista | Adjudicación del contrato. | Terminación contrato. | En verificación de requisitos del contrato. | Permanente |
| 7 | GENERAL | INTERNO | Contratación. | Operacional | Falta o demora en expedición del registro presupuestal del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución contractual. Inicio de ejecución de contrato sin las formalidades de ley. Dilación en la satisfacción de las necesidades de la Entidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo | | Seguimiento de solicitud de registro presupuestal por líder de proceso y Jefe de Presupuesto. No reconocer por parte de la entidad hechos cumplidos por causa del contratista. | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad | Adjudicación del contrato. | Terminación contrato. | En verificación de requisitos del contrato. | Permanente |



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | ESPECIFICO | INTERNO | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contratista en las obligaciones derivadas del contrato | Necesidades insatisfechas de la entidad. Desgaste administrativo. Paralización en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Solicitar garantía de cumplimiento. Seguimiento de supervisor para verificar el cumplimiento de obligaciones. Inicio de proceso de incumplimiento. | 1 | 1 | 2 | Si | Entidad-Contratista | Aceptación de la oferta y aprobación de garantías | Vigencia del contrato y 6 meses más | Al momento de aprobación de pólizas. | Permanente |

## 9. ANALISIS SOBRE LAS EXIGENCIAS DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PREJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

| TIPO DE RIESGO | GARANTÍAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (06) MESES MÁS. |
| **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** | POR UN VALOR EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (03) AÑO MÁS |
| **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** | POR UN VALOR EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION Y CINCO (5) AÑOS. |
| **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** | |

**NOTA 1:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **NOTA 2**: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

caducidad del presente contrato. **NOTA 3**: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **NOTA 4:** El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

**9.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. **NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

**9.2. INDEMNIDAD**

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**9.3. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

***Multas por incumplimiento parcial*:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

**NOTA:** Respecto de la declaración de incumplimiento, cuantificación de perjuicios, imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato; se dará aplicación del procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

### 9.4. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN** se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS**: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

## 10. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 10.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende celebrar, teniendo en consideración el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago, será un **CONTRATO DE INTERVENTORIA** la cual se encuentra regulado en la norma civil y comercial.

### 10.2. OBJETO DEL CONTRATO

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE PLACA EN CONCRETO PARA PARQUEADERO EN LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN SEDES (20 DE JULIO Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ) EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA**

### 10.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de vigencia del contrato será de tres (3) meses dicho plazo se comenzará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

### 10.4. LUGAR DE ENTREGA

El servicio de Interventoría del presente proceso se deberá ser prestado dentro del plazo establecido al perfeccionamiento del contrato, junto con la debida aprobación de la póliza, certificado de registro


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

presupuestal y acta de inicio respectiva. El no cumplimiento de la siguiente obligación acarrea incumplimiento al contrato.

El Adjudicatario deberá prestar los servicios de acuerdo a las especificaciones, técnicas exigidas por la entidad, en el siguiente lugar:

- **LA INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de **LA INSTITUCION EDUCATIVA NUMERO NUEVE DE MAICAO LA GUAJIRA**.

### 10.5. VALOR DEL CONTRATO

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

### 10.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA"**, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: En una sola cuota correspondiente al Cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se verifique el cumplimiento del objeto del mismo, , previa certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Presentación de la cuenta de cobro o factura
- Certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar)

### 10.7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y TRES (03) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 10.8. MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes y/o productos contratados se pagarán en pesos (COP), Moneda Colombiana.

## 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y en la Invitación.

2) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de selección.
3) Cumplir con las Especificaciones Técnicas de cada elemento.
4) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de **INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA**
5) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que **INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8) Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

**INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA**

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.
3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
5) Designar al Supervisor del Contrato

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente, el señor RECTOR Y/O quien haga sus veces, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

1) Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones del mismo.
2) Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato
5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.


Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

Teléfonos:
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323

6) Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna de la **INSTITUCION EDUACTIVA N° 9 MANUEL ROSADO IGUARAN EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA**.

## 13. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para constancia se firma en la ciudad de Maicao, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
**YEISI YANETH ROMERO**
Directora.



Dirección
Manuel rosado Iguarán: Carrera 1B Nº 1D-106
Gabriel García Márquez: Carrera 3 Nº 5-47
20 de Julio: Carrera 6 Nº 2-57
Villa Inés: Calle 4 Sur Nº 1-27

**Teléfonos:**
Manuel rosado Iguarán: (5) 7264083
Gabriel García Márquez: (5) 725 4405
20 de Julio: (5) 7254415
Villa Inés: (5) 7256323